

ESTADO No. 099

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a. m, de hoy diecisiete (17) de octubre de 2013.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081032X	ANGLGOLD ASHANTI COLOMBIA S A	151, 152	15/10/2013	A-239	<p>SE INFORMA A LA EMPRESA ANGLGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-081032X QUE RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES RADICADA CON NÚMERO 20139010026102 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DE LA LEY 685 DE 2001, QUE DISPONE:</p> <p>"ARTÍCULO 52 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO A SOLICITUD DEL CONCESIONARIO ANTE LA AUTORIDAD MINERA LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD MINERA, EN CUALQUIER TIEMPO, EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR LA CONTINUIDAD DE DICHS EVENTOS. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL TITULAR DEBE DEMOSTRAR LA CONTINUIDAD DE LOS HECHOS CONTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR Y PROBARSE LA IRRESISTIBILIDAD E IMPRESIBILIDAD, QUE DADO EL CASO SE ALLEGÓ UNA CERTIFICACIÓN DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2013, CERTIFICACIÓN QUE TAMBIÉN FUE ANEXADA CUANDO SE SOLICITÓ POR PRIMERA VEZ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES EL 04 DE MARZO DE 2013, REITERADA EL 17</p>

						<p>DE ABRIL DE 2013. RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ICQ-081032X, EL TÉRMINO DE UN(1) MES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE ALLEGUE UNA CERTIFICACIÓN RECIENTE EN LA QUE SE ESTABLEZCA CON CLARIDAD LOS HECHOS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EL PERIODO DE TIEMPO Y EL LUGAR EN LOS QUE SUCEDEN, DE SER POSIBLE INDICANDO QUE CORRESPONDEN AL POLÍGONO DEL TÍTULO MINERO O EN SU DEFECTO AL ÁREA DEL MUNICIPIO O MUNICIPIOS EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR SEIS (6) MESES MÁS.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081036X	ANLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S A	154, 155	15/10/2013	A- 240	<p>SE INFORMA A LA EMPRESA ANLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-081036X QUE RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES RADICADA CON NÚMERO 20139010026092 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE DEBE TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DE LA LEY 685 DE 2001, QUE DISPONE:</p> <p>"ARTÍCULO 52 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO A SOLICITUD DEL CONCESIONARI O ANTE LA AUTORIDAD MINERA LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD MINERA, EN CUALQUIER TIEMPO EL INTERESADO DEBERÁ COMPROBAR LA CONTINUIDAD DE DICHOS EVENTOS. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL TITULAR DEBE DEMOSTRAR LA CONTINUIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR Y</p>

						<p>PROBARSE LA IRRESISTIBILIDAD E IMPRESIBILIDAD, QUE DADO EL CASO SE ALLEGÓ UNA CERTIFICACIÓN DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2013, CERTIFICACIÓN QUE TAMBIÉN FUE ANEXADA CUANDO SE SOLICITÓ POR PRIMERA VEZ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES EL 04 DE MARZO DE 2013 Y REITERADA EL 17 DE ABRIL DE 2013.</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NQ ICQ-081036X, EL TÉRMINO DE UN (1) MES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE ALLEGUE UNA CERTIFICACIÓN RECIENTE EN LA QUE SE ESTABLEZCA CON CLARIDAD LOS HECHOS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EL PERÍODO DE TIEMPO Y EL LUGAR EN LOS QUE SUCEDEN, DE SER POSIBLE INDICANDO QUE CORRESPONDEN AL POLÍGONO DEL TÍTULO MINERO O EN SU DEFECTO AL ÁREA DEL MUNICIPIO O MUNICIPIOS EN QUE SE ENCUENTRA UBICADO, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR SEIS (6) MESES MÁS.</p>	
3	CONTRATO DE CONCESION	HJA-08011	SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	571, 572	15/10/2013	A-241	<p>SE INFORMA A LA SOCIEDAD TIGER AMERICAN GOLD S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. HJA-08011 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA HACE LA ACLARACIÓN QUE SE APARTA DE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NQ 1 DEL 05 DE JUNIO DE 2013:</p> <p>SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA IMPONER MULTA AL TITULAR MINERO, TODA VEZ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NQ 013 DEL 7 DE FEBRERO DE 2011, YA SE HABÍA HECHO EL REQUERIMIENTO BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A LOS FBM ANUALES DE 2007, 2008 Y 2009 DE</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 346 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY 685 DE 2001.</p> <p>LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE CON RADICADO 2011-425-000484-2 DEL 16 DE FEBRERO SE ALLEGARON LAS ACLARACIONES A LOS FBM ANUALES DE 2007, 2008 Y 2009 LOS CUALES MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 131 DEL 15 DE JULIO DE 2013, SE APROBARON, ADEMÁS DE LOS FBM DEL PRIMER SEMESTRE Y ANUAL DE 2010, 2011 Y 2012, POR LO QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO SERÁ REQUERIDA.</p> <p>EVALUADA Y ANALIZADA LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y SUS COMPLEMENTOS CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE ACEPTABLE Y REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 685 DE 2001, POR LO TANTO SE RECOMIENDA APROBAR EL PTO.</p> <p>LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 136 DEL 31 DE MAYO DE 2013 Y AUTO PAR-I NO. 131 DEL 15 DE JULIO DE 2013, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO NO. 076 EL 22 DE JULIO DE 2013, NO SE APROBÓ LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y SE REQUIRIÓ SU COMPLEMENTO DE NUEVO, EL CUAL RADICÓ CON NUMERO 20139010026202 EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013.</p> <p>POR LO TANTO SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR MINERO QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE (TERCER AÑO), POR VALOR A ASEGURAR DOS MILLONES (\$2.000.000).</p> <p>LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE CON RADICADO 20139010025022</p>
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>DEL 16 DE AGOSTO DE 2013, SE ALLEGO PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO 42-44-101061319 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2014, POR LO QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO SERÁ REQUERIDA Y SE HARÁ POSTERIORMENTE SU EVALUACIÓN REQUERIR EL FBM SEMESTRAL DE 2013.</p> <p>LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE CON RADICADO 20139010025012 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013, SE ALLEGÓ FBM SEMESTRAL DE 2013, POR LO QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO SERÁ REQUERIDA Y SE HARÁ POSTERIORMENTE SU EVALUACIÓN SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD, POR EL NO PAGO OPORTUNO Y COMPLETO DE LOS CÁNONES SUPERFICIALES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, CUYO VALOR TOTAL ES DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$231.552.431).</p> <p>LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE CON RADICADO 20139010029802 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2013, SE ALLEGÓ COPIA DE LAS CONSIGNACIONES POR VALORES DE SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$73.733.683) CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL CANON SUPERFICARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS (\$76.683.030) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y OCHENTA Y UN MILLONES CIENTOS TREINTA CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$81.135.686) POR TERCERA ANUALIDAD DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---



							ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, POR LO QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO SERÁ REQUERIDA Y SE HARÁ POSTERIORMENTE SU EVALUACIÓN UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NQ HJA-08011 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NQ 1 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	NI 5-16341	EMGESA S.A E.S.P	43, 44	15/10/2013	A- 242	SE INFORMA A LA EMPRESA EMGESA S.A E.S.P TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. NI5-16341 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD EMGESA S.A E.S.P BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° NI5-16341 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DE 2012 Y AL I Y II Y III TRIMESTRES DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - CON NIT

						<p>900.500.018-2 LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL” POR TANTO SE LES CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. . REQUERIR A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL 2013, RAZÓN POR LA</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NQ N°5-16341 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NQ 1 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	138-140	15/10/2013	A-243	<p>SE INFORMA AL SEÑOR JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. FFB-091 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR, INFORMÁNDOLE QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD CONTENIDA EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, ESTO ES POR EL NO PAGO DE LAS MULTAS O LA NO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA QUE LAS RESPALDA; PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO-AMBIENTAL, POR VALOR DE CIENTO MIL PESOS (\$100.000). SE CONCEDE EL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR, INFORMÁNDOLE QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD CONTENIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, ESTO ES POR EL NO</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>PAGO OPORTUNO Y COMPLETO DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS; PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL PAGO QUE ADEUDA POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO, POR VALOR DE TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$345.984,00); CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$358.586,78) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2008, 2009 Y 2010, PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE EL VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159), POR CONCEPTO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NQ FFB-091, REQUERIDO EN RESOLUCIÓN PAR-I NQ 004 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO SE INFORMA AL TITULAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN 18 1023 DEL 15 DE JUNIO DE 2010 SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA INSPECCIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NQ 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS:// WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO DEMUESTRE ESTAR AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL TÍTULO MINERO A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA AL MISMO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA; SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA REFERIDA SOLICITUD, EN VIRTUD DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO</p>
--	--	--	--	--	--	---



							CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2013.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	JORGE CARVAJAL BARRERA	633-635	15/10/2013	A-244	<p>SE INFORMA AL SENOR JORGE CARVAJAL BARRERA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18144 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013 Y TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Nº1 DEL 16 DE ABRIL DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LAS REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2010, III TRIMESTRE DE 2010, IV TRIMESTRE DE 2010, I TRIMESTRE DE 2011, II TRIMESTRE DE 2011, I TRIMESTRE DE 2012, II TRIMESTRE DE 2012 Y III TRIMESTRE DE 2012.</p> <p>APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 18144, TENIENDO EN CUENTA EL ÍTEM 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 250 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 18144, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICEN EL PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS Nº 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– CON NIT 900.500.018-2.</p>

							<p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 18144, BAJO APREMIOS DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL PLANO ANUAL DE 2011, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 18144 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Nº 1 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2013.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 18144 DEL CONCEPTO TÉCNICO Nº 250 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013.</p>
7	AUTORIZACION TEMPORAL	MLF- 15141	TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S A S	79, 80	15/10/2013	A- 245	<p>SE INFORMA A LA EMPRESA TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. MLF-15141 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO</p>

						<p>DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A EFECTUAR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL MLF- 15141 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A: I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2012 Y I, II, III TRIMESTRE DE 2013; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL MLF- 15141</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012 Y SEMESTRAL 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NQ MLF-15141 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NQ 1 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0680-73	CONSTRUCCIONES CIPOCAR LTDA	515- 517	15/10/2013	A- 246	<p>SE INFORMA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIPOCAR LTDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0680-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 186 DEL 19 DE JULIO DE 2013 SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR UN VALOR DE \$ 3.725.920,0 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.), DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 680-73, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTOGTRI- N°830 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>REQUERIR A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CIPOCAR LTDA. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0680-73 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II, III Y IV DEL 2012, Y I, II Y III DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0680-73 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DEL 2011, SEMESTRAL Y ANUAL 2012 Y SEMESTRE DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0680-73 BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0680-73, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0680-73 BAJO APREMIO DE MULTA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0680-73 PARA QUE PRESENTE EL PAGO POR CONCEPTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO POR EL VALOR DE \$ 4' 102.920,0 (CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGODEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN SE RECUERDA AL TITULAR QUE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0680-73 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 300030622 POR EL VALOR DE CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS (14.172.000) EL CUAL SE ENCUENTRA VENCI DA DESDE EL 19 DE ABRIL DE 2013, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR QUE CONFORME A LO ORDENADO POR COORTOLIMA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4816 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR ACTIVIDADES DE MINERÍA EN EL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NQ 0680-73 DEL CONCEPTO TÉCNICO NQ 186 DEL 19 DE JULIO DE 2013.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NQ 0680-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NQ 1 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy diecisiete (17) de octubre de 2013 si endo las 5:00 p. m después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

MCAA